Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Cavildo

En las Salas capitulares de esta Villa de Almazarron en veinte y quatro de Enero de mil ochocientos tres: se juntaron para Cavildo ordinario los señores Dn. Joaquin Tercero Gasco Abogado de los Rs. Consejos del Ylustre Colegio de la Corte Alcalde mayor, y Capitan a Guerra de esta Va. por S. M. Dn. Ginés Paredes de Vivanco Regidor perpetuo del Ayuntamto. de esta Villa, Dn. Fabian Acosta Rabal, y Dn. Ginés de Zamora Garcia Diputados del comun de Vecinos de esta Villa, y juntos en forma de Concejo Insta. y Regimiento acordaron lo sigte.

En este Ayuntamiento se ha visto una orden del Señor Intendente General de esta Provincia de Murcia con fha seis del corriente mes en que se recuerda el pronto pago de lo que se está deviendo por el ramo de criados del año de ochocientos uno para que se verifique en la forma qe. se previene en la Rl. cedula de diez de nobiembre de noventa y nuebe, y que para el año de ochocientos dos, y subcesibos se forme en cada uno un Empadronamto. a casa hita de los objetos que hubiesen tenido estos vecinos, y evacuado el empadronamiento que se remita testimoniado para liquidar el cargo: y en su vista: Acordaron = Que por Dn. Ginés de Paredes a quien se nombra por Comisario se forme el Empadronamiento de criados, y demas que comprehende dha Rl. orden; y fecho que se remita testimonio de el al